MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2785.

TEMUCO, 03 SEP 2018

VISTOS :

1. La resciliación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Las Praderas de Santa Carolina, por escritura pública de fecha 16 de agosto del año 2018.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese resciliación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Las Praderas de Santa Carolina, Rol Único Tributario N° 69.075.743-2, por escritura pública de fecha 16 de agosto del año 2018.

2. Mediante la escritura referida los comparecientes convienen dejar sin efecto contrato de comodato suscrito con fecha 27 de mayo de 2015.

3. La resciliación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/IGHP

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Las Praderas De Santa Carolina
-

1580888

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 6778 **/2018**

CUARTO BIMESTRE AÑO 2018

RESCILIACIÓN CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS DE SANTA CAROLINA

Moo**********

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle

comparecen: por una parte y como Comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y, por la otra, como Comodataria, la **JUNTA DE VECINOS LAS PRADERAS DE SANTA CAROLINA,** Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres guion dos, Personalidad Jurídica número trescientos diecisiete, representada por don **VICTOR EDUARDO CORONADO DELGADO,** en su calidad de Presidente y Representante Legal de dicha Junta, chileno,

Temuco; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Mediante escritura pública de fecha

veintisiete de Mayo del año dos mil quince, los comparecientes celebraron contrato de comodato respecto de terreno de propiedad municipal, ubicado en Conjunto Habitacional Praderas de Santa Carolina, contrato aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil setecientos cuarenta y siete de fecha cinco de junio del año dos mil quince. **SEGUNDO**: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme a los fundamentos expuestos en Ordinario número ciento cuarenta y uno de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciocho, dirigido por el Director de la Unidad de Planificación a la Directora de la Unidad Jurídica de la Municipalidad de Temuco, los comparecientes convienen resciliar, a partir de la suscripción de este instrumento, el contrato de comodato suscrito entre las mismas partes con fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince. **TERCERA**: **ENTREGA MATERIAL INMUEBLE.** Los comparecientes declaran que la restitución material del inmueble se hará por parte de la Comodataria en un término máximo de diez días hábiles contados desde la suscripción de este instrumento. **CUARTA: FINIQUITO**. La Comodataria declara expresamente en este acto que todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato se encuentran al día, por lo que constituyendo el presente instrumento una resciliación de contrato, ambos comparecientes declaran que no tienen cargo alguno que formular en contra del otro que pudiere dar lugar a reclamos posteriores por lo que conjunta y recíprocamente se otorgan el más amplio y total finiquito de todos y cada uno de los derechos y/u obligaciones derivadas del contrato de comodato de fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince. **QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.- **SEXTA: PERSONERÍAS**. La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

personería de don Víctor Coronado Delgado, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Las Praderas de Santa Carolina, consta de Certificado de Vigencia del Directorio de la entidad, emitido por el Secretario Municipal de Temuco, con fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciocho; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.- **SÉPTIMA:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el presente término anticipado de contrato serán de cargo exclusivo de la Comodante. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO.- ----------
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

Miguel Ángel Becker Alvear
Alcalde
Municipalidad de Temuco

Víctor Eduardo Coronado Delgado
Presidente
Junta de Vecinos Las Praderas de Santa Carolina

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 AGO. 2018

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *